
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 18 DE MAYO DE 1816.

RUSIA.

Petersburgo 4 de Abril.

El Emperador ha nombrado consejero de Estado á Mr. Karamsin, historiador del imperio: S. M. le ha conferido ademas la órden de Sta. Ana de primera clase, y ha mandado que se le entreguen 60⁰ rublos para la impresion de su historia.

PRUSIA.

Berlin 16 de Abril.

Se ha recibido aqui la noticia de la muerte de la Emperatriz de Austria, que ha causado el mas vivo sentimiento á todos los amantes de la felicidad comun de la Europa. Esta Emperatriz, obligada en su juventud á huir con toda su familia de los egércitos de Napoleon, conservó siempre á este usurpador la mayor aversion, como se lo manifestó cara á cara en la conferencia que tuvo con él en Dresde en 1812, y siempre distinguió con un aprecio especial á todos los que consideraban la posesion de las provincias de Italia como una cosa indispensable al honor y á la prosperidad del Austria. En 1813 dió de su bolsillo particular muy grandes sumas de dinero para armar y equipar el *landwehr*. En todas ocasiones manifestó un carácter lleno de firmeza, un corazon grande y generoso, y un entendimiento ilustrado.

Para el dia 5 del mes que viene esperamos á S. M. la Reina de los Países-Bajos, que debe permanecer aqui dos meses. Su hijo el Príncipe de Orange y su esposa la gran duquesa Ana de Rusia llegarán tambien aqui, segun se cree, á mediados de Junio, y permanecerán hasta principios de Julio. El 10 ó 12 del mismo mes deberá estar ya S. M. en Carlsbade, en Bohemia, en donde la corte imperial ha mandado que se hagan todas las disposiciones necesarias para su recibimiento.

AUSTRIA.

Viena 24 de Abril.

La difunta Emperatriz en su testamento otorgado en Verona el 4 del corriente, dejó por heredero á su hermano el archiduque Fernando de Este, y legó 8⁰ florines á los pobres de Verona, y 12⁰ á los de Viena.

Las últimas cartas de Constantinopla del 11 de Marzo anuncian que se han hecho varias mudanzas en el Gobierno. El *Defterdar*, ó ministro de Hacienda, y el *Darabschané-Emini*, intendente de la casa de moneda, han sido depuestos á un mismo tiempo de sus destinos. El primero ha sido

reemplazado por su secretario particular Youssouf-Effendi, y el otro ha tenido por sucesor á Abduhraman-Bey, yerno del famoso Tchelebi-Effendi, que era intendente del arsenal. Muchos *oulemah* ó legistas han experimentado igualmente la desgracia del Sultan: algunos han sido depuestos y otros enviados á destierros. Varios empleados del ministerio han sufrido la misma suerte. Se ignora hasta ahora el motivo de estas mudanzas; pero lo cierto es que el Sultan vigila todos los ramos de la administracion. Aquel Monarca quiere que ningun empleado público sea venal: tampoco gusta de la efusion de sangre, y así castiga generalmente con destierros.

Segun las últimas noticias del Archipiélago, una tempestad extraordinaria echó á pique muchos barcos, entre los cuales se hallaba la fragata que habia llevado á Italia al embajador de Inglaterra Mr. Liston. Por fortuna se salvó la mayor parte de la tripulacion.

En Egipto reina la mayor tranquilidad, y el emprendedor bajá Mahmed-Aly se ocupa en el dia en los proyectos de establecer un camino para el comercio entre Alejandría y Rosetta, y en abrir una comunicacion con el nuevo puerto de la primera de estas dos ciudades.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 27 de Abril.

El duque de Wellington ha llegado hoy á esta ciudad de vuelta de la Haya. El noble lord se apeó en la fonda de Bellavista: se asegura que saldrá inmediatamente para su cuartel general de Cambray, y que desde allí pasará á Paris.

Idem 29.

El duque de Wellington marchó esta mañana para Cambray, en donde deben juntarse muchos oficiales superiores para hacer nuevos arreglos de distribucion de acantonamientos. Durante su permanencia aqui ha visitado el hospital militar, en donde vió algunos soldados que combatieron á sus órdenes en la batalla de Waterloo.

Escriben de Dusseldorf que el mariscal Soult vive muy retirado en dicha ciudad, donde ocupa una habitacion de siete piezas, y no visita á nadie.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 21 de Abril.

En el periódico intitulado *Anti-Gallican-Monitor* se ha publicado una exposicion de su editor Mr. Goldsmith dirigida á S. A. R. el Príncipe Regente sobre la piratería de los estados berberiscos, cuyo extracto es como sigue: „Me tomo la libertad de hacer presente con el mayor rēspeto y deferencia, que las naciones de la Europa estan muy ocupadas en el asunto importante de la pacificacion sin haber ajustado antes los preliminares necesarios. En efecto las humillaciones á que está expuesta la Europa por la piratería de los corsarios berberiscos son tan ignominiosas que estan pidiendo de justicia, no solo un egemplarísimo castigo, sino tambien una liga ó firme alianza entre los Príncipes de la Europa para evitar en adelante tales excesos; y como yo creo que la Inglaterra debe dar el egemplo en este negocio, me atrevo á recomendar á V. A. R. que sancione el primero tan generoso proyecto.

„Tal vez los ministros opinarán que aunque la piratería de dichos corsa-

rios debe considerarse como un grande mal en abstracto, no experimentando este pais perjuicio alguno de ella, ó muy poco en caso de que sea alguno, no nos corresponde el reprimirla; pero esta máxima será tan impolítica como poco generosa, puesto que la comunicacion de intereses entre los Gobiernos de Europa exigen una mutua prestacion de servicios á proporcion de las facultades de cada reino. La Inglaterra se halla actualmente en estado de poder hacer mas por el interes comun en este punto que cualquiera otra nacion, y por tanto está obligada á hacerlo. Sucede con los estados lo mismo que con los individuos, á saber, que las vicisitudes humanas engrandecen á uno y humillan á otro: ¿y se dirá por ventura que nuestras obligaciones se disminuyen cuando nos vemos en un estado de elevacion, y que cuanto mas poderosos, tanto menos debemos egercitar nuestro poder en actos de justicia y de misericordia?

„El dey de Argel es de profesion almirante de una cuadrilla de piratas, y á pesar de esto el mismo Bonaparte, siendo primer cónsul, le dió los títulos mas honoríficos, como se ve por la adjunta exposicion de Talleyrand. Asimismo consta por la respuesta de aquel capitan de bandidos á una carta que le dirigió Bonaparte, que no reconoce otro principio sino el del poder y la ley del mas fuerte. Bonaparte meditó la aniquilacion de aquellos bárbaros desde la paz de Tilsit, y comunicó alli sus ideas sobre este punto al Emperador Alejandro, alegando ademas como una de las razones para ocupar la España el poder hacer uso de Gibraltar y los otros puertos meridionales de aquel pais para despachar sus expediciones contra los bárbaros; No es pues vergonzoso que un soldado de la revolucion francesa, un aventurero, en una palabra un Bonaparte, concibiese y tratase de emprender solo un proyecto que parece temen emprender todos los Soberanos de Europa? He dicho que temen, aunque con bastante repugnancia; pero á fe mia no hallo otra palabra mas propia de que usar. Si Bonaparte hubiese podido realizar sus proyectos en Europa, pronto hubiera establecido un nuevo orden de cosas en Africa. Por otra parte los Soberanos tienen todos los medios que aquel poseia para egecutar todo lo que él solo concibió.

„Todos los Soberanos de Europa se unieron contra Napoleon: ¿y supondremos que no se pueden aunar para egecutar una empresa tan justa y loable? ¿No es ademas muy singular que se tuviese con este hombre, en el tratado de Fontainebleau, cierta consideracion en este punto, que los Soberanos no parece quieren conceder á sus propios súbditos? V. A. R. debe saber que por un artículo de aquel tratado procuraron los Príncipes de la Europa proteger á Bonaparte y á la isla de Elba contra los corsarios berberiscos. Tambien es inútil recordar, que no solo las tripulaciones de los buques, sino ademas un gran número de italianos y de los habitantes de las islas adyacentes han sido últimamente arrancados de sus hogares, y todos indistintamente hombres, mugeres y niños han sido ferozmente llevados por estos desapiadados bárbaros á la mas ignominiosa esclavitud.

„El gobierno de Argel se compone de los oficiales de un *orta*, esto es, de un regimiento rebelde de genízaros y soldados, que ni aun en apariencia reconocen la autoridad de la Puerta Otomana, ni esta reconoce la independencia de aquellos. El dey es el que se distingue mas por su crueldad, y se mantiene á la cabeza de la regencia ó divan, enriqueciendo á sus asociados,

esto es, permitiéndoles entregarse á toda especie de violencias en África, y de piraterías contra las naciones europeas débiles, ó de las que no temen una venganza inmediata.

„Argel ó se considera como un estado independiente, ó como no independiente: en el primer caso el modo de proceder es muy sencillo: el que no reconoce derecho alguno de gentes debe estar fuera de su protección: el que es enemigo de todos debe declararse tal por todas las naciones, y procederse contra él en consecuencia. Pero si la Puerta Otomana reclama la soberanía de aquel país, que le reduzca inmediatamente á la obediencia; que castigue los últimos excesos, y que se haga responsable de que no se cometerán en adelante. Si el Gran Sultán puede y no quiere hacerlo, es cómplice en los mismos atentados. Si quiere, pero no puede castigarlos, otros deben tomarlo por su cuenta sin dilación. Cualquiera miramiento y delicadeza perjudicará esta causa; y solo pueden ser eficaces las medidas prontas y severas.

„Además, Señor, la Inglaterra está en posesión de Malta: ¿no debe pues por esta sola circunstancia cumplir con alguna de las obligaciones que parece están anejas á aquel antiguo feudo? Agrégase á lo dicho que también está en posesión de Gibraltar y de las islas Jónicas: que tiene una marina poderosa, y que debe evitar la decadencia de ella; pues en esta consiste principalmente su seguridad. Por todas estas circunstancias creo, Señor, que á V. A. R. corresponde entrar en la palestra, y que estando pronto V. A. R. toda la Europa auxiliará tan generosa empresa.

„No es mi ánimo, Señor, entrar en los pormenores de las disposiciones militares que deberán tomarse para el intento; pero no puedo menos de observar que destinándose para este objeto parte de las fuerzas comunes de la Europa, deberían desprenderse en cierto modo de los países á que respectivamente perteneciesen para considerarse como soldados de la gran familia de Europa, mas bien que como soldados de algun reino particular de ella. En este caso podrian eximirse de tomar parte en cualquiera de las disputas que por desgracia puedan separar los miembros de dicha gran familia por algun tiempo, considerándose ellos como independientes y aislados para este grande objeto, á saber, el exterminio de la piratería africana. A este honroso pacto debería añadirse la condicion siguiente: „que cualesquiera que sean las diferencias de los estados europeos, no se concederá paz ni tregua á los referidos corsarios hasta que renuncien á los principios que los hacen enemigos de todos.”

FRANCIA.

Paris 2 de Mayo.

Se habia dicho que la instancia seguida en el tribunal de comercio del Sena por Mr. Barandon y compañía sobre pago de caudales nacia de aquellos millones que se habian extraido del palacio de las Tullerías, y que se habian perdido en el campo de batalla de Mont-Saint-Jean; pero por alegato de Mr. Tripier, que ha informado á favor de Barandon y compañía, se ha sabido que estas sumas sobre que se litiga tienen un origen muy distinto.

En Marzo del año pasado cuando Bonaparte usurpó nuevamente el mando en Francia, halló en las cajas del tesoro de la corona 2.400⑦ francos en cédulas, que debian ser pagadas á principios del año 1816; pero como necesitase entonces dinero, hizo descontar en el banco hasta la cantidad de

1.600⁰ francos, y como á principios de Junio hubiese vuelto á necesita dinero, hizo sacar de caja las restantes cédulas, y endosándolas á favor de Mr. Melan, encargó á Mr. Perdonnet, corredor de letras, que las negociase.

Mr. Perdonnet hizo un convenio con una casa de Paris, que lo traspasó á la casa de Barandon de Lóndres, la cual bajo el descuento en que se convino, se cargó con los 800⁰ francos á que ascendian estas cédulas. A principios de este año la casa de Barandon envió sus créditos á varios cambistas de Paris para que efectuasen el reembolso de esta cantidad; pero Mr. de la Bouillerie, que estaba repuesto en su destino de tesorero de la corona, despues de haber dado cuentas se opuso al pago, fundado en que estas cédulas habian salido de la tesorería por medio de un robo, y que el usurpador Napoleon no habia tenido ningun derecho á disponer de ellas. En este estado la casa de Barandon para destruir esta oposicion del tesorero, que cree injusta, lo demandó en el tribunal de comercio.

Mañana, que se cumple el año de la entrada del Rey en esta capital, el ayuntamiento de esta ciudad irá reunido al palacio de las Tullerías á cumplimentar á S. M.

ESPAÑA.

Madrid 17 de Mayo.

El dia 6 del corriente tuvieron la honra de presentarse á cumplimentar á S. M. á nombre de la ciudad de Lérida D. Tadeo Soler, alcalde decano de su Real casa y corte; D. Francisco Xavier Fulgosio, segundo teniente de Reales Guardias Walonas, y D. Ignacio de Bufalá, guardia de la Real Persona; el primero de los cuales dijo:

„Señor: Vuestra ciudad de Lérida, que á ningun pueblo de la monarquía cede en fidelidad, amor y respeto á su Soberano, nos comisiona para felicitar á V. M. por su concertado enlace con la Serma. Sra. Infanta Doña MARIA ISABEL, de la excelsa casa de Portugal.

„Al recibir la noticia de tan fausto acontecimiento pasó (acompañada del cabildo eclesiástico, estado militar, nobleza y pueblo) á la catedral á tributar á Dios las debidas gracias, y pedirle conserve la preciosa é importante vida de V. M., y conceda un feliz viage á las Sermas. Sras. Infantas. Concluido este acto religioso sirvió por mano de sus capitulares y demas autoridades una abundante comida á los pobres para mas solemnizar este dia, manifestando la alegría que ocupaba sus pechos por ver reproducido el feliz reinado de los católicos Fernando é Isabel, con la ventaja de que si estos conquistaron reinos y provincias en uno y otro hemisferio, V. M. y su augusta esposa llevarán ademas en pos de sí los corazones de todos los españoles, que incesantemente piden al Todopoderoso bendiga sus augustas Personas, y les conceda el fruto deseado con que eternizando su reinado hagan felices á los que tienen la incomparable dicha de ser sus vasallos. Los mismos sentimientos animan al gobernador militar y político de Lérida el mariscal de campo D. Francisco Fulgosio, y nos encarga lo manifestemos así á V. M.”

En seguida pasó la comision al cuarto de S. A. el Sermo. Sr. Infante Don Carlos, y dijo:

„Señor: Tenemos el honor de felicitar á V. A. en nombre de la ciudad de Lérida por su concertado enlace con la Serma. Sra. Infanta Doña MARIA

FRANCISCA DE ASIS, de la excelsa casa de Portugal, y de manifestarle la gran satisfaccion que le ha cabido por tan lisonjero acontecimiento. Díguese V. A. admitir benignamente estos humildes homenajes de respeto y amor hácia su Real Persona, asegurando que Lérida no cesa de pedir á Dios le colme de bendiciones. El gobernador militar y político de la referida ciudad D. Francisco Fulgosio felicita igualmente á V. A."

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Con esta fecha comunico á la Direccion del Crédito público la Real órden siguiente:

„Enterado el REY nuestro Señor de la duda ocurrida al Comisionado principal de ese establecimiento en Barcelona, de que dan VV. SS. cuenta en papel de 18 del pasado, relativa á que estando mandado por Real órden de 14 de Enero de 1815 que la devolucion de bienes secuestrados en el todo ó en parte se hiciese precisamente en virtud de otra que se expediria cuando la sentencia dada se aprobase por la suprimida Junta de Secuestros; y habiéndose cometido la jurisdiccion contenciosa que egercia esta á los Intendentes y Juzgados de Rentas con las apelaciones al Consejo de Hacienda, segun se determina en el artículo 3.º del capítulo 1.º del Real decreto de 13 de Octubre último, ignoraba si deberia entregar los citados bienes, sin que mediase la Real órden prevenida, mandada que fuese su devolucion por el Intendente; se ha servido S. M. declarar, que los Intendentes y Juzgados de Rentas consulten por el Ministerio de mi cargo para su soberana resolucion las sentencias de que trata la referida Real órden de 14 de Enero, sin perjuicio de que en los casos en que no se conformen las partes les otorguen las apelaciones legales para el Consejo Supremo de Hacienda; el cual es tambien la voluntad de S. M. que consulte las sentencias, sin embargo de no prevenirse este requisito en el expresado artículo 3.º, como lo hacia la Junta de Secuestros, y está mandado por Real resolucion de 6 del pasado para las que se pronuncien en las causas que se formen á los sugetos que han sido extrañados del Reino. Lo comunico á VV. SS. de Real órden para su noticia y cumplimiento."

Y lo que traslado á V. de la misma para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1816.

Circular del Ministerio de Guerra.

El teniente general D. Francisco Xavier Abadía, Inspector general de América, y encargado de la organizacion y habilitacion de las expediciones que pasan á aquellos dominios, hizo presente con fechas de 5 y 23 de Enero último en sus cartas numeros 337 y 396 la necesidad de establecer las reglas que se han de observar en lo sucesivo en el envio de tropas en todos los buques mercantes que salgan del puerto de Cádiz con destino á los de América, conforme se previno por Real órden de 11 de Diciembre de 1814, y con arreglo á la cual se ha hecho ya efectiva la disposicion de embarcar cinco hombres de las clases de Sargentos, Tambores, Cabos y Soldados por cada cien toneladas en las expediciones mercantiles, procediendo la expresada

fuerza de los depósitos de Ultramar, según se mandó por el extinguido Ministerio Universal de Indias en otra Real orden de 7 de Febrero de 815. Habiendo dado cuenta de esto al REY nuestro Señor, y deseando S. M. que la expresada medida tome la consistencia que conviene, puesto que con ella, además de la utilidad que resulta al Real servicio de enviar á América la tropa que se necesita para reemplazar las bajas de los cuerpos que se hallan en aquellos Dominios, se consigue aumentar brazos en los buques mercantes para sus faenas en la navegacion, y mayor defensa en caso de ser atacados por corsarios; y queriendo al mismo tiempo conciliar los intereses de los navieros con los del Estado, y proporcionar el regreso desde aquellas Provincias á la Península á los individuos que esten en el caso de volver á ella antes que los cuerpos en que se hallan, y a sea despedidos del servicio por cumplidos ó inútiles, ó ya porque obtengan su retiro de Inválidos, se ha dignado resolver S. M., conformándose con lo propuesto por el citado General, lo siguiente:

1.º „Que en todo buque mercante español que salga de Cádiz con destino á los puertos de Ultramar se embarque un número de tropa correspondiente á su cabida, á razon de cinco hombres por cada cien toneladas, excepto en los que vayan á los puertos del mar Pacífico ó á los de las Islas Filipinas, que solo llevarán tres hombres por cada cien toneladas, en atencion á la considerable aguada que debe embarcarse.

2.º „Que á todo armador ó naviero que solicite un aumento de fuerza para la defensa de su buque, se le facilite desde luego, siendo de su cuenta las raciones que esta tropa deba consumir en la navegacion.

3.º „Que una y otra tropa proceda en todo tiempo de los depósitos de Ultramar; debiendo cuidar el Inspector general de América de que lleve las instrucciones que haya de observar, y de remitir mensualmente al Ministerio de Marina y al de mi cargo una relacion ó estado de las expediciones mercantiles que se hayan verificado, y de la fuerza que llevan.

4.º „Que á los navieros que transporten á América una fuerza determinada con proporcion al número de toneladas de sus buques, se les abonen 40 duros por cada individuo, 60 por los que se conduzcan á cualquiera de los puertos del mar Pacífico, y 80 por los que vayan á los de las Islas Filipinas, debiéndoseles satisfacer las expresadas cantidades en dinero al contado ó en descuento de derechos que devenguen.

5.º „Que iguales reglas se observen con los individuos que habiendo pasado á América desde la Península se hallen en el caso de regresar á ella por haber obtenido su licencia por cumplidos ó inútiles, ó su retiro de Inválidos, y que á este efecto cuiden los Vireyes y Capitanes generales de aquellas provincias de que se dirijan á los puertos marítimos respectivos los que hayan de disfrutar de este beneficio, á fin de que puedan verificarlo desde luego en cualquiera de los buques mercantes españoles que salgan de ellos.

6.º y último. „Que los Gobernadores y los Comandantes militares de Marina de los puertos citados en el artículo anterior se auxilién mutuamente, á fin de que se realice cuanto en él se expresa, dirigiendo todos los meses al Ministerio de Marina y al de mi cargo noticia de las expediciones mercantiles que procedentes de Cádiz lleguen á ellos, y de las que salgan para la Península, con expresion de la tropa que unas y otras conduzcan.”

Todo lo que participo á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1816."

El comisario general sir Robert Hugh Kennedy avisa que todas las notas promisorias, libradas por el comisario general Pípon, por cuenta del Gobierno británico, pagaderas en el mes de Setiembre próximo venidero, se han de pagar juntamente con el interes debido sobre ellas en el mes de Mayo de este año (1816) á su presentacion en la secretaria del Sr. Pípon, establecida en Lisboa en Pozo Novo; pero se debe entender que este aviso tendrá solamente efecto en el dicho mes de Mayo.

En los autos de dimision de bienes hecha por la casa titulada bajo el nombre de D. Francisco Sacristana é hijos, en que está entendiendo el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., corregidor interino y teniente primero, por la escribanía de D. Ramon de Milla Cuellar, en junta de acreedores celebrada en este dia á la presencia judicial, se ha acordado, entre otras cosas, convocar á junta general de acreedores para el dia 28 del presente á las ocho en punto de su mañana en las casas de habitacion de S. S., en que los síndicos nombrados presentarán un estado de todo el resultado de esta dependencia; lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que se crean con derecho á estos bienes.

Se halla vacante la plaza de médico en la ante-iglesia de Ceanuri, merindad de Arratía, señorío de Vizcaya, que se compone de 400 vecinos con corta diferencia, la mayor parte labradores, con sus casas dispersas en el campo, cuya dotacion es de 600 ducados, pagados por trimestres de los fondos comunes y un real por visita. Los pretendientes remitirán sus memoriales á D. Márcos de Echandia, secretario de ayuntamiento, que se admitirán hasta el dia 30 del corriente.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Leganes por jubilacion de su actual D. Josef Fraile, su dotacion en el dia son 7700 rs. anuales, cobrados por la justicia; pero luego que falte el citado D. Josef Fraile recaerá en el que le suceda la jubilacion de 3300 rs. que aquél goza. El profesor que quiera hacer solicitud á dicha plaza dirigirá sus memoriales al ayuntamiento por mano de su secretario Don Tomas de Ambite y Córdoba, los que se admitirán hasta el dia 31 del corriente.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Carriches, provincia de Toledo, distante de esta ciudad y de Talavera de la Reina seis leguas; su poblacion es de 80 vecinos, y dotacion 50 rs. anuales cobrados por la justicia, casa de balde, y ademas queda á su favor la asistencia de cuatro eclesiásticos que hay en el pueblo; tiene la obligacion de asistir al vecindario en toda dolencia por no haber médico, afeitar á los capitulares en su casa respectiva y á los demas en la del cirujano. Los interesados que quieran solicitarla dirigirán sus memoriales á la justicia hasta el dia 10 del próximo mes de Junio.

Geometría descriptiva: lecciones dadas en las escuelas normales por Gaspar Monge; traducidas del frances, é impresas en 1803 para el uso de los estudios de la Inspeccion general de caminos: un tomo en 4.^o marquilla con 25 estampas. Se hallará en el despacho de la imprenta Real á 75 rs. en rústica.

Defectos de la jurisprudencia: tratado escrito en italiano por el célebre erudito Luis Antonio Muratori, bibliotecario del Sermo. Sr. duque de Módena: traducido al castellano é ilustrado con notas, segun el derecho Real de España, por el licenciado D. Vicente María de Tercilla, abogado de los Reales consejos, del ilustre colegio de esta corte &c.: un tomo en 4.^o pasta. Véndese á 12 rs. en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.